

1530

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.288/1977, promovido por «Prodiat, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1978*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.288/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodiat, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Prodiat, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el Registro de la marca «Blevichoc», número setecientos diez mil setecientos cuarenta y nueve, así como contra el presunto desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los acuerdos recurridos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1531

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.344/1977, promovido por «Uralita, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.344/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Uralita, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar como confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis, publicada en el «Boletín Oficial» del uno de octubre siguiente, y desestimación del recurso de reposición, primero presentada y expresamente después, recaída en dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho, cuyas resoluciones mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que concedieron la protección en España a «Scado B. V.» de la marca internacional número cuatrocientos cuatro mil ciento setenta y cuatro, «Urasive», para proteger «resinas sintéticas en estado bruto»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1532

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.332/1977, promovido por don José María Jorba Puigsubirá contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1978. Expediente de la marca nacional número 645.884 y 645.885.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.332/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José María Jorba Puigsubirá, contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de don José María Jorba Puigsubirá, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustarse a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1533

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.447/1977, promovido por «Carl Hahn, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 13 de julio de 1978. Expediente de marca nacional número 658.140.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.447/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carl Hahn, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 13 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Carl Hahn, G.m.b.H.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de trece de julio de mil novecientos setenta y seis y de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete, denegatorio éste último del recurso de reposición formulado contra el primero, por ser ambos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1534

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.454/1977, promovido por don Enrique Pueyo Sin contra resolución de este Registro de 12 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.454/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Pueyo Sin, contra resolución de este Registro de 12 de abril de 1978, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de don Enrique Pueyo Sin, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de doce de abril de mil novecientos setenta y seis y diez de enero de mil novecientos setenta y ocho, denegatorio éste último de la reposición formulada contra el primero, por ser ambos actos administrativos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.